

LA PLATA, 26 de abril de 2025.-

VISTO:

La necesidad de realizar una actualización de los montos de la “Hora Bioquímica” establecidos por Resolución N° 2/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la última determinación efectuada para la “Hora Bioquímica” tuvo vigencia a partir del mes de 1 de abril de 2025.

Que el nivel de los honorarios de un profesional se relaciona con la jerarquía de su profesión que se menosprecia cuando los ingresos sufren una notoria depreciación.

Que debe tenerse en cuenta el aumento del costo de vida en general, lo que ha producido una merma en la calidad de vida de la población.

Que se han meritado los aumentos decretados recientemente por el Gobierno o por Convenios Colectivos para los dependientes, los que, en muchos casos, no han alcanzado a los colegas.

Que se deben atender los problemas económicos que padecen los laboratorios en especial los medianos y pequeños -que son la gran mayoría- debido a la situación económica y a los deficitarios reconocimientos de las obras sociales estatales y privadas.

Que el régimen horario actual para “Bioquímicos Auxiliares”, “Directores Técnicos de Laboratorios en Sucesión” y “Directores Técnicos de Laboratorio de Establecimientos Asistenciales”, no ha merecido observación por lo que es conveniente mantener el actualmente vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de que está investido (art. 3, 4, 28 inc. h) y concordantes de la Ley 8271 y 20 del Decreto 7628 /75) el Consejo Directivo, en su reunión de la fecha,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Mantener el actual régimen horario básico establecido para la “HORA BIOQUÍMICA”, para laboratorios de análisis clínicos en veinticuatro (24) horas semanales.

Artículo 2º.- Determinar cómo nuevos montos de haberes los siguientes:



- a) para los “Bioquímicos Auxiliares”, la suma básica de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000)
- b) para los Bioquímicos que ejerzan como Directores Técnicos de laboratorios en sucesión, la suma básica de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.930.000)
- c) para los Bioquímicos que ejerzan como “Directores Técnicos” de laboratorios propiedad de Clínicas o Sanatorios, sociedades, sindicatos o mutuales u otras entidades que tuvieran laboratorio habilitado a su nombre, un básico mínimo de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 3.050.000).

Artículo 3º.- Determinar que los honorarios correspondiente a todas las horas que se trabajen en exceso del régimen habitual de veinticuatro (24) horas precedentemente aludido (“horas adicionales”), así como el valor de las guardias activas y/o pasivas, o de los reemplazos del Director Técnico por el Bioquímico Adjunto, así como el régimen de vacaciones, deberán ser libremente pactados entre las partes directamente involucradas.

Artículo 4º.- Mantener el mismo régimen vigente para el “adicional” por antigüedad, conforme las siguientes categorías:

- A) Hasta 3 años.....básico
- B) Más de 3 años y menos de 6..... + 20% sobre el básico
- C) Más de 6 años y menos de 9..... + 40% sobre el básico
- D) Más de 9 años y menos de 12..... + 60% sobre el básico
- E) Más de 12 años y menos de 15..... + 80% sobre el básico
- F) Más de 15 años + 100% sobre el básico

Artículo 5º.- Los haberes fijados **comenzarán a regir a partir del 1º de mayo de 2025.-**

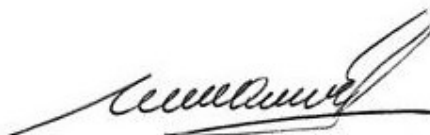
Artículo 6º.- Derogar la Resolución General N° 02/2025 del Consejo Directivo Central y toda otra norma interna que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Zonales, insértese en la página web del Colegio, remítase mail general y oportunamente, archívese.-

RESOLUCION Nro. 3/2025.-



Dra. ZULMA MABEL PABLO
SECRETARIA
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Dr. MARIO OMAR EPOSTO
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES